



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARACTER EXTRAORDINARIO,
EN FECHA 15 DE MARZO DE 2010**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D^a. Amparo Cebrián Fernández

D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO ACCTAL

D. Rafael V. Fernández Bas

En el municipio de Albal, a quince de marzo de dos mil diez, siendo las trece horas y treinta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 8 Y 15 DE FEBRERO DE 2010.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 11 y 25 de enero de 2010, y al no formularse estas, se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Por CONCESIONES EDUCATIVAS, SL, en su condición de titular actual del contrato de Concesión de Obra Pública consistente en la construcción y posterior explotación de la Escuela infantil municipal en Albal, se ha presentado en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida al amparo de la base 42 del pliego de Cláusulas económico-administrativas reguladoras del referido contrato, celebrada el doce de febrero de 2010, propuesta de redistribución de aulas con el fin de adaptar la oferta educativa a las necesidades de la localidad, dentro de los parámetros permitidos por la normativa

autonómica aplicable.

Considerando que la base séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como elemento definidor de la relación concesional preveía que la escuela infantil municipal tendría “inicialmente siete aulas” de educación infantil, con una distribución, manteniendo la ratio máxima según normativa vigente, de 1 grupo de niñas/os de 0 a 1 años con 8 niños/as por grupo; 3 grupos de niñas/os de 1 a 2 años, con 13 niños/as por grupo y 3 grupos de niñas/os de 2 a 3 años con 20 niños/as por grupo.

No obstante el apartado segundo de la referida base completaba dicha previsión en el sentido de que “Esta organización podrá modificarse a propuesta del adjudicatario en cada curso escolar de acuerdo con la planificación educativa y necesidades de la localidad”.

Considerando que la redistribución propuesta implica mantener las siete aulas de educación infantil, pero reajustando los grupos de forma tal que, manteniendo la ratio máxima según normativa vigente, resultarían 1 grupo de niñas/os de 0 a 2 años con 8 niños/as por grupo; 2 grupos de niñas/os de 1 a 2 años, con 13 niños/as por grupo, 1 grupo de niñas/os de 1 a 3 años, con 15 niñas/os por grupo, y 3 grupos de niñas/os de 2 a 3 años con 20 niños/as por grupo.

Considerando que de la redistribución propuesta podría resultar, en el supuesto de completa ocupación, pasar de un máximo de alumnas/os de 107 a 109, un incremento meramente hipotético mínimo y sin entidad suficiente para justificar la revisión del estudio de viabilidad que forma parte del expediente concesional.

Considerando que la Comisión de Seguimiento de la concesión, en su sesión de 12 de febrero último, ha dictaminado favorablemente la nueva distribución de niñas/os por aula, respecto de la que ha considerado que permite, además, agrupar a las/los mismas/os atendiendo a criterios más homogéneos según edad, computada por meses, y nivel de desarrollo.

Vista la propuesta de Josep Jesus Sánchez Galan, como Concejal Delegado de Educación, de aceptación de la distribución de aulas propuesta por el concesionario de la Escuela Municipal Infantil y de solicitud de autorización a la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aceptar la redistribución de aulas propuesta por el concesionario de la Escuela infantil municipal que se resume a continuación

ACTUAL			PROPUESTA		
EDAD	AULAS	NIÑOS	EDAD	AULAS	NIÑOS
0-1	1	8	0-2	1	8
1-2	3	39	1-2	2	26
2-3	3	60	1-3	1	15
			2-3	3	60
Plazas máximas		107	Plazas máximas		109

Segundo.- Solicitar la preceptiva autorización a la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana para la aplicación de la referida redistribución de aulas a partir del

curso escolar 2010-2011.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para el total cumplimiento del presente acuerdo.

3. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN VARIOS TRAMOS DE LA CALLE COLÓN, L’ALBUFERA, SAN EUSEBIO Y SILLA” (FESOL 2010)

Visto el expediente tramitado para la “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en varios tramos de la calle Colón, l’Albufera, San Eusebio y Silla” financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y atendidos los siguientes **hechos**:

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico de inversión de las obras que asciende a 174.367,38 €. Con expresa exclusión de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en un presupuesto de ejecución por contrata de 40.531,49 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así

como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.

3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la valoración de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en varios tramos de la calle Colón, l’Albufera, San Eusebio y Silla”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 40.351,49 € (IVA incluido).

Segundo.- Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Tercero.- Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

Cuarto.- Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

Quinto.- Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

4. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN C/ BENIPARRELL Y VARIOS TRAMOS DE LA C/ ALCACER” (FESOL 2010)

Visto el expediente tramitado para la “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en calle Beniparrell y varios tramos de la Calle Alcacer” financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y atendidos los siguientes hechos:

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico de inversión de las obras que asciende a 355.058,51 €. Con expresa exclusión de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en un presupuesto de ejecución por contrata de 81.380,11 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.
3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.

4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la valoración de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en calle Beniparrell y varios tramos de la Calle Alcacer”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 81.380,11 € (IVA incluido).

Segundo.- Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Tercero.- Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

Cuarto.- Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

Quinto.- Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

5. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN C/ L’EIXAMPLE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES RAMÓN Y CAJAL Y CAMÍ DE LA FOIA” (FESOL 2010)

Visto el expediente tramitado para la “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en calle L’Eixample en el tramo comprendido entre las calles Ramón y Cajal y

camí la Foia” financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y atendidos los siguientes **hechos**:

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico de inversión de las obras que asciende a 147.239,99 €. Con expresa exclusión de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en un presupuesto de ejecución por contrata de 54.656,44 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.
3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la valoración de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en calle L’Eixample en el tramo comprendido entre las calles Ramón y Cajal y camí la Foia”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 54.656,44 € (IVA incluido).

Segundo.- Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Tercero.- Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

Cuarto.- Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

Quinto.- Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribirlas al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

Sexto.- Dar traslado del presenta acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

6. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ESQUINA C/ SANTA ANA CON C/ MOLÍ CREMAT” (FESOL 2010)

Visto el expediente tramitado para la “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en esquina calle Santa Ana con calle Molí cremat” financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y atendidos los siguientes **hechos:**

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico de inversión de las obras que asciende a 56.473,75 €. Con expresa exclusión de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en un presupuesto de ejecución por contrata de 3.064,00 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.
3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la valoración de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en esquina calle Santa Ana con calle Molí cremat”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 3.064,00 € (IVA incluido).

Segundo.- Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Tercero.- Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

Cuarto.- Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

Quinto.- Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

7. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA C/ PAIPORTA Y VARIOS TRAMOS DE LAS CALLES REGNE DE VALENCIA, LES LLARGUES Y PLAZA DE FONTILLES” (FESOL 2010)

Visto el expediente tramitado para la “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en calle Paiporta y varios tramos de las calles Regne de Valencia, Les Llargues y Plaza de Fontilles” financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y atendidos los siguientes **hechos**:

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico de inversión de las obras que asciende a 183.128,61 €. Con expresa exclusión de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en un presupuesto de ejecución por contrata de 44.770,00 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones

necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.
3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la valoración de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en calle Paiporta y varios tramos de las calles Regne de Valencia, Les Llargues y Plaza de Fontilles”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 44.770,00 € (IVA incluido).

Segundo.- Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Tercero.- Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

Cuarto.- Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

Quinto.- Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

8. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN C/ L’HORT Y UN TRAMO DE CALLE 9 DE OCTUBRE” (FESOL 2010.

Visto el expediente tramitado para la “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en calle L’Hort y un tramo de calle 9 de octubre” financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y atendidos los siguientes **hechos**:

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico de inversión de las obras que asciende a 180.168,88 €. Con expresa exclusión de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en un presupuesto de ejecución por contrata de 60.322,31 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.
3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la valoración de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en calle L’Hort y un tramo de calle 9 de octubre”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 60.322,31 € (IVA incluido).

Segundo.- Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Tercero.- Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

Cuarto.- Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo

Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

Quinto.- Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

9. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PLAÇA DEL MERCAT” (FESOL 2010)

Visto el expediente tramitado para la “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en Plaça del Mercat” financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y atendidos los siguientes **hechos**:

Que por servicios técnicos externos se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico de inversión de las obras que asciende a 82.193,93 €. Con expresa exclusión de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en un presupuesto de ejecución por contrata de 5.899,68 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.

2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.
3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la valoración de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Renovación de la red de Abastecimiento de agua potable en Plaça del Mercat”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 5.899,68 € (IVA incluido).

Segundo.- Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Tercero.- Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

Cuarto.- Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

Quinto.- Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribirlas al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.



Sexto.- Dar traslado del presenta acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las catorce horas y quince minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Rafael V. Fernández Bas